



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE ENERO DE 2.016.- PRIMERA CONVOCATORIA

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde

ASISTENTES: D^a Carmen Domínguez Carballo
D. Joaquín Gómez Mena
D^a Ángeles Isac García
D. Sebastián Martínez Solás
D. Salvador Hervás Casas
D. Francisco Javier Bris Peñalver

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez
D^a Carmen Domínguez Carballo

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día de veintiuno de Enero de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 14 DE ENERO DE 2016.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día catorce de Enero de dos mil dieciséis.

Tras lo cual el Sr. Alcalde-Presidente Accidental somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de Enero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE SALUD Y CONSUMO SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR EN APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN 2015 Y DESESTIMACIÓN DE LA MISMA.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Salud y Consumo, que dice:

“Vista la convocatoria y sus bases reguladoras, destinada a entidades y actividades que actúan en materia de salud, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 15 de Octubre de 2.015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 204 de fecha 22 de Octubre de 2.015.

Considerando el informe desfavorable de la Intervención Municipal respecto a la concesión de la subvención de referencia, emitido el 11 de Diciembre de 2.015.

Vista la proposición de la Concejalía-Delegada de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Linares de fecha 11 de Diciembre de 2.015, por la que se proponía desestimar la solicitud de



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

subvención realizada por la entidad AGRUPA T, para la organización de un curso de monitores de autoayuda y plazo de ejecución en 2.015, por no incorporar la documentación exigida por la convocatoria.

Habida cuenta del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 17 de diciembre de 2.015, punto 2º, apartado G, que, en su primer punto dispositivo dice: *“Aprobar la concesión de los siguientes expedientes de subvenciones 2.015: 5.- Agrupa T. Curso de monitores de autoayuda”*.

Considerando que la competencia para el levantamiento de reparos suspensivos interpuestos por la Intervención Municipal corresponde en exclusiva al Presidente de la Corporación, en virtud del art. 217.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que, de conformidad con el mismo precepto, esta Concejalía no manifiesta discrepancia ante el reparo interpuesto por la Intervención Municipal, como se pone de manifiesto en la proposición de desestimación elevada a la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que en el art. 62.1, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta Concejalía-Delegada, en base a todo lo anterior, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Declarar sin efecto el acuerdo adoptado en lo que se refiere a la concesión de subvención a la entidad Agrupa T (Federación Linarense de Asociaciones de personas con diversidad funcional, para la organización de curso de monitor de autoayuda, por importe de 700.00 €.

SEGUNDO: Desestimar la subvención de referencia en base al Informe de Fiscalización emitido por la Intervención Municipal con fecha 11 de Diciembre de 2.015, en el que se formula reparo a su concesión por no incorporar al expediente la documentación exigida por la convocatoria al amparo de la cual se solicitó.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado al servicio gestor correspondiente para que lo incluya en el expediente a tal efecto abierto y de conocimiento de su contenido a la entidad interesada.

CUARTO: Dar conocimiento del contenido del presente acto a la Intervención Municipal (UGFS, para su incorporación al expediente que corresponda.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- ASUNTOS ECONOMICOS.

Dada cuenta del Informe-Propuesta presentado por la Concejalía-Delegada de Fomento, Desarrollo Económico y Universidad, que dice:

“ANTECEDENTES.- PRIMERO.- En virtud de Resolución, de 21 de diciembre de 2015, emitida por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo – en adelante, Resolución SAE-, se concede al Ayuntamiento de Linares una ayuda por importe de 55.577,35€, con una cofinanciación municipal de 2.925,17€ siendo 58.502.47€ el total de gasto a justificar, destinada a la Implantación de una Unidad de Orientación, de acuerdo con la regulación establecida por la Orden de 20 de marzo de 2013 que modifica a la de 26 de diciembre de 2007, en desarrollo del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 7 de 10 de enero de 2008,y conforme al siguiente esquema:



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

servicio y el gasto de limpieza que se realizará según informe del Servicio responsable del contrato de Limpieza de Dependencias Municipales.

El carácter abierto de la justificación de este concepto, no obstante determina que la vinculación jurídica sea abierta a nivel de capítulo, conforme a la determinación del responsable del Proyecto.

QUINTO.- Específicamente consta en la Resolución, que las entidades deben iniciar efectivamente la prestación del servicio en el plazo máximo de 1 mes a partir de la fecha de inicio consignada en la misma, que es 29/12/2015, siendo causa de reintegro total de la ayuda el no cumplimiento de esta obligación si no se inicia la prestación del servicio con fecha anterior a 29 de enero de 2016.

Se hace constar, en la replanificación del periodo de ejecución de la unidad, que ha sido preciso la cumplimentación de las autorizaciones por parte de la Administración autonómica de requerimiento de instalaciones, fundamentalmente la nueva marca-imagen corporativa, solicitada el 28 de diciembre, y la necesidad de aprobar el programa de gastos según la determinación del periodo efectivo del inicio de la ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias deberán iniciar la actividad, esto es, la prestación del servicio de manera efectiva en las unidades de orientación, en un plazo máximo de 1 mes a partir de la fecha de inicio de periodo de ejecución reflejada en el correspondiente Anexo III. Previo al inicio de la prestación del servicio en las unidades las entidades deberán presentar en las correspondientes Direcciones Provinciales de la Agencia del Servicio Andaluz de empleo la ficha técnica de la Unidad junto con el currículo acreditado de los equipos de trabajo de la misma, y contar con la validación de dicha ficha técnica, de acuerdo a lo establecido en el art. 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014.

SEXTO.- En base a los requerimientos que se derivan de la regla 25 y siguientes del Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local –ICAL- se definen los gastos con financiación afectada como “cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron”. Específicamente, en cuanto a identificación única, la Regla 26, determina que “todo gasto con financiación afectada estará identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida, determinado según lo establecido por la propia entidad local”.

Como reglas fiscales respecto al seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada, regla 27 literalmente establece que:

“El seguimiento y control de los gastos con financiación afectada se realizará a través del sistema de información contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su período de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios, correlacionando debidamente la realización de los gastos con los ingresos específicos que los financien.

1. *En todo caso, el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada ha de garantizar el cumplimiento de los siguientes fines:*

a) *Asegurar que la ejecución, en términos económico-presupuestarios, de todo gasto con financiación afectada se efectúe en su totalidad, de modo tal que se cumplan las condiciones que, en su caso, se hubiesen acordado para la percepción de los recursos afectados.*

b) *Calcular, en la liquidación de cada uno de los presupuestos a que afecte la realización de los gastos con financiación afectada, las desviaciones de financiación que, en su caso, se hayan producido como consecuencia de desfases, cualquiera que sea su origen, en el ritmo de ejecución del gasto y de los ingresos específicos que los financien.*



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- c) *Controlar la ejecución presupuestaria de cada gasto con financiación afectada, tanto la del gasto como la de los ingresos afectados.*
2. *Para el cumplimiento de los fines anteriores el sistema de seguimiento y control de los gastos con financiación afectada deberá ofrecer, al menos, la siguiente información:*
- a) *Datos generales del proyecto:*
- a.1) *El código identificativo y la denominación del proyecto de gasto.*
a.2) *El año de inicio y las anualidades a que vaya a extender su ejecución.*
a.3) *Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar.*
a.4) *Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados.*
a.5) *La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.*
- b) *Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.*
- c) *Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.*
4. *Cuando un gasto con financiación afectada se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.*
5. *Cuando un gasto con financiación afectada se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y la financiación afectada proceda de más de un agente financiador, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades, aplicaciones y agentes.*

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales. Art 179 a 181 y 173.6 en relación a afectación de los créditos.

RD 500/90 de 20 de Diciembre por el que se desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria.art.40 a 46 respecto a modificación de créditos mediante transferencia y generación de créditos.

Orden EHA/365/2008/ de 3 de diciembre que aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local –ICAL-: Reglas 25 a 29.

Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Y Real Decreto 867/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Orden de 20 de marzo de 2013 que modifica a la de 26 de diciembre de 2007, en desarrollo del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 7 de 10 de enero de 2008).

Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Real Decreto MEH 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS

PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de 21 de diciembre de 2015, el plazo de inicio y finalización de actuaciones es 29/12/2015 y 28/10/2016 respectivamente. No obstante, el periodo efectivo de inicio PREVISTO ha de fijarse en el 25 de enero de 2016.

La cuantía de la ayuda se determina, respecto a los costes salariales del personal técnico conforme se determina en el Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2013, cuyo apartado 5º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Orientación y Acompañamiento a la Inserción, conforme a la siguiente estructura:

Tecnico	Coste Salarial	Coste SS Empresa	Retribucion/mes	Retribucion /año
Tecnico	32.135,39	650,74	2.027,21	32.135,39
Tecnico FP	26.494,72	536,52	1.671,38	26.494,72
Apoyo	22.494,78	399,28	1.419,04	21.819,87

La dotación presupuestaria del importe del salario que se propone ha de coincidir con la tabla salarial aplicable a este tipo de empleados de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo para el personal Laboral contratado y de la cotización a la Seguridad Social teniendo en cuenta el límite mensual subvencionable.

A la vista del periodo efectivo del Programa la dotación financiera viene determinada por 9 meses tanto respecto a la dotación del gasto como respecto a la previsión de ingresos.

SEGUNDO: Con arreglo al artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), en relación a los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28-12-1988, que regula las Haciendas Locales, podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines y objetivos. Igualmente, resultan aplicables los preceptos correspondientes de las normas citadas respecto a la transferencia de créditos en lo que a la cofinanciación del Ayuntamiento de Linares se refiere.

En este punto ha de indicarse que en función de la fecha efectiva de inicio de ejecución del Programa -9 meses- contando como fecha de inicio efectivo el día 25 de enero de 2015 la previsión de ingresos se ha ajustado en cuanto a los gastos de personal se refiere considerando que no afecta a los gastos generales, conforme al siguiente esquema:

UNIDAD U1	Programa s / Resolución	Programa s / Periodo	Financiación			Equilibrio Presupuesto
			SAE	Ayto	Total	
Gastos Personal	53.558,98	48.203,08	45.792,93	2.410,15	48.203,08	0,00
Gastos Generales	4.943,49	4.449,14	4.226,68	222,46	4.449,14	0,00
	58.502,47	52.652,22	50.019,62	2.632,61	52.652,22	
			95,00%	5,26%		

Por tanto, y para la Unidad de Orientación la financiación que determina la generación de crédito ascenderá a 50.019,62 € y la cofinanciación que corresponde al Ayuntamiento de Linares mediante Transferencia ascenderá a 2.632,61 €.

TERCERO: La actuación requerida representa un gasto con financiación afectada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del TRLHL, en relación a las Reglas 25 y ss de la Instrucción de Contabilidad Local del Modelo Normal 2015, aprobada por la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre; por cuya razón la afectación finalista de los INGRESOS a GASTOS específicos se proyecta formalmente a través de la Estructura Contable de los Proyectos de Gastos y el concepto "GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA", que supone un seguimiento y



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

control específico, y bajo las condiciones que de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria Municipal, corresponde aprobar a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: La dirección de la gestión financiera del Proyecto, incluido la justificación de la Subvención, se asigna al Responsable del Servicio de Fomento Industria y Comercio, sin perjuicio de la gestión que en materia de gestión de gastos de personal corresponde al Departamento de RRHH.

En virtud de todo lo expuesto, esta Concejala-Delegada propone la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Gasto con Financiación Afectada denominado "UNIDAD ORIENTACION 1" de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de 22 de diciembre de 2014, por la se concede al Ayuntamiento de Linares una ayuda destinada a la Implantación de Unidades de Orientación por importe de 55.577,35 €, sobre un proyecto con un total de gasto elegible de 58.502,47 €.

Este Proyecto de gasto se identifica con el código "2016-00-ORIENTA 2015-16" vinculado a la clasificación funcional (24120) y está constituido por la siguiente estructura financiera y dotación presupuestaria, ajustada al periodo efectivo de ejecución del programa el 29 de enero de 2015:

UNIDAD U1	Programa s / Resolución	Programa s / Periodo	Financiación			Equilibrio Presupuesto
			SAE	Ayto	Total	
Gastos Personal	53.558,98	48.203,08	45.792,93	2.410,15	48.203,08	0,00
Gastos Generales	4.943,49	4.449,14	4.226,68	222,46	4.449,14	0,00
	58.502,47	52.652,22	50.019,62	2.632,61	52.652,22	
			95,00%	5,26%		

Imputación Presup			Denominación	Importe
10	24120	13100	Retrib Tecnico ORIENTA U1	36.489,74
10	24120	16000	SS Tecnico ORIENTA U1	11.713,35
10	24120	23120	Locomocion ORIENTA 1	400,00
10	24120	22000	Suministro no inv. ORIENTA 1	2.325,19
10	24120	22199	Suministros Generales ORIENTA 1	400,00
10	24120	22602	Publicidad ORIENTA 1	1.323,95
				52.652,225

La vinculación jurídica de los créditos de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las Bases de Ejecución del Proyecto, serán a nivel de subprograma y capítulo para los gastos general y a nivel de subprograma y subconcepto para los gastos de personal.

SEGUNDO: Aprobar la modificación presupuestaria mediante generación de crédito por importe de 50.019,62€ conforme al siguiente detalle:

1. Partida que Incrementan Crédito:

Imputación Presup			Denominación	Importe	Importe GENERAC Cº
10	24120	13100	Retrib Tecnico ORIENTA U1	36.489,74	33.857,13
10	24120	16000	SS Tecnico ORIENTA U1	11.713,35	11.713,35
10	24120	23120	Locomocion ORIENTA 1	400,00	400,00
10	24120	22000	Suministro no inv. ORIENTA 1	2.325,19	2.325,19
10	24120	22199	Suministros Generales ORIENTA 1	400,00	400,00
10	24120	22602	Publicidad ORIENTA 1	1.323,95	1.323,95
				52.652,225	50.019,62

2. Fuente de Financiación



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Concepto	Denominación	Importe
45100	Subvención SAE-ORIENTA 2015-16	50.019,62

TERCERO: Aprobar la modificación presupuestaria mediante transferencia por importe de 2.632,61€ conforme al siguiente detalle:

1. Partida que Incrementan Crédito:

Imputacion Presup			Denominación	Importe	Importe GENERAC C°	Importe TRANSFERENC.
10	24120	13100	Retrib Tecnico ORIENTA U1	36.489,74	33.857,13	2.632,61

2. Partida que minoran Crédito:

Imputacion			Denominación	Importe
10	24100	27000	Aportacion Programa ORIENTA	2.632,61

CUARTO: La presente modificación de crédito se subsumirá dentro del Proyecto de Presupuesto 2016, actualmente en tramitación, sin que condicione la efectividad de la dotación, y regulándose el régimen de ejecución de gasto mediante pagas no presupuestarios de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2014 respecto a la aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto 2015 actualmente en prórroga presupuestaria.

QUINTO: Aprobar el siguiente régimen de gestión del gasto.

1. El periodo elegible se corresponde con los siguientes plazos:

Duración del Proyectos.

INICIO: 25/01/2016

FIN: 28/10/2016

Duración máxima de los Contratos de trabajo: hasta el 28 de octubre de 2016 conforme al límite prevista en el Resolución SAE.

2. Cada contrato de trabajo y expediente de gasto se vinculará al concepto de gasto conforme al Anexo de Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, por Tipo de Personal y concepto.
3. El régimen de imputación de los gastos corrientes, conforme al punto 6 del Cuadro resumen se corresponden con suministros de luz, agua, telefonía, comunicación, calefacción, mensajería, limpieza y seguridad asociados a la sede de la Unidad de Orientación, en el Centro Social de Arrayanes sito en la c/ Tirso de Molina 8, y se imputaran, según el número de empleados del Programa en relación a total de empleados en dicho edificio, salvo en el caso de telefonía en el que la imputación se realizará directamente por el número de líneas afectas al servicio y el gasto de limpieza que se realizará según informe del Servicio responsable del contrato de Limpieza de Dependencias Municipales.
4. Según la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo Dispositivo Tercero, y el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Orientación y Acompañamiento a la Inserción modificado por la Orden de 26 de septiembre de 2014, serán gastos subvencionables aquellos gastos que se realicen durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución de concesión que se fija en el plazo de 3 mes desde la finalización del plazo de ejecución (28 de octubre de 2016).
5. El Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto, entre otra documentación, habrá de remitir Certificado Anexo IV y V. A estos efectos, el departamento de Recursos Humanos, como responsable de la gestión justificadora de la Ayuda en la gastos de personal, deberá acompañar a los expedientes de nomina y liquidación mensual de la cotización a la seguridad social, los modelos de gestión



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

detallada y resumen ya aprobados por la Intervención para este tipo de gastos con financiación afectada. Dichos formularios tendrán por objeto verificar que el importe mensual por línea de ayuda conforme al Anexo de Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, por Tipo de personal y duración, no excede del importe financiado.

6. La fiscalización de dichos gastos se registrará de acuerdo con lo establecido en el Título IX de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General conforme al modelo de ficha de control incluida como Anexo II.”

Tras lo cual, el Sr. Presidente Accidental, D. Luis Moya Conde, concedió la palabra a la Sra. Interventora Accidental, D^a Margarita Muñoz González quién indicó que el informe emitido por la Intervención Municipal pone de manifiesto que existe dotación presupuestaria en el presupuesto 2016 prorrogado, requiriendo la dotación en el proyecto de presupuesto 2.016 de acuerdo con el RDL 2/2004, manifestando seguidamente, de conformidad con la Ley de Autonomía Local, en el informe se recoge que no existe ningún apartado en el que los municipios andaluces tengan competencias propias en materia de fomento del empleo, por lo que requiere la evacuación del preceptivo informe.

Seguidamente tomó la palabra el Sr. Secretario General que suscribe quién manifestó que tras la indicación hecha por la Intervención Municipal, no queda más que añadir que si a criterio de la Intervención el ayuntamiento no es competente en materia de fomento de empleo, el acuerdo a adoptar sería nulo por órgano manifiestamente incompetente por la materia. La Ley de Bases de Régimen Local a raíz de la Ley de Modernización, cuando surge este tipo de cuestiones en materia de competencias exige que se emita informe por el que se ponga de manifiesto que esa competencia no se presta por otra administración y que cumple los requisitos de sostenibilidad financiera.

No obstante continuó indicando que en una subvención concedida por la Junta de Gobierno Local a primeros del año pasado, se vio una cuestión en materia de empleo en la que se concluyó que la Ley de Autonomía Local atribuye a los municipios como competencias dentro del fomento del desarrollo económico social en el marco de la planificación autonómica. Planificación que por parte de la Comunidad Autónoma se han dictado una serie de normativas en lucha contra el desempleo.

Tras estas indicaciones el Sr. Presidente Accidental somete el asunto a votación, en la que la Junta de Gobierno Local, por mayoría de seis votos a favor de D. Luis Moya Conde (P.S.O.E.), D^a Carmen Domínguez Carballo (P.S.O.E.), D. Joaquín Gómez Mena (P.S.O.E.), D. Sebastián Martínez Solás (I.U.LV-C.A.), D. Salvador Hervás Casas (Ciudadanos-C's Linares), D. Francisco Javier Bris Peñalver (CILUS) y una abstención de D^a Angeles Isac García (P.P.), acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, D. Luis Moya Conde, tomó la palabra el Sr. Portavoz del grupo Ciudadanos-C's Linares, D. Salvador Hervás Casas, quién manifestó que como todos sabemos se aprobó por el Pleno el que anualmente se celebrase un pleno extraordinario sobre el estado del municipio, su grupo ha elaborado un documento y le gustaría saber si el resto de grupos lo ha visto y qué opinión tienen sobre el mismo.

Contestó el Sr. Luis Moya Conde que su grupo no había leído el documento en cuestión.

- El Sr. Portavoz del grupo CILUS, D. Francisco Javier Bris Peñalver manifestó que en su grupo sí lo habían leído y les había parecido bien.

- A continuación tomó la palabra D. Sebastián Martínez Solás, Portavoz del grupo municipal I.U.LV-C.A., quién preguntó sobre la posibilidad de cambiar el día de celebración de los plenos ordinarios al segundo jueves de cada mes. Tras manifestar el resto de asistentes que les parecía bien el cambio, la Junta de Gobierno Local acuerda proponer en el próximo pleno ordinario cambiar el día de celebración de los plenos al segundo jueves de cada mes.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde